



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RECTORADO  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 294-R-UNICA-2020

Ica, 17 de Febrero de 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 219-2020-OGPU/UNICA del 14 de Febrero del 2020, de la Directora de la Oficina General de Planificación Universitaria, quien solicita la Incorporación de los Saldos de Balance del Año 2019, provenientes de la captación de Ventas de Bienes y Prestación de Servicios, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.).

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 1° y 2° del citado decreto, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 de artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" la suma ascendente a CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES (S/. 140'873,823.00) por toda Fuente de Financiamiento;



Que, en concordancia con el inciso d), numeral 42.1 del Artículo 42° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: "...los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del Año Fiscal constituyen saldos de balances y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos pueden ser incorporados para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, la Oficina Ejecutiva de Tesorería informa con Oficio N° 064-OT-D/OGA-UNICA-2020, que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", tiene Saldos de Libre Disponibilidad Presupuestal en el Año Fiscal 2019, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, constituyéndose Saldos de Balance para su Ejecución en el Año Fiscal 2020, provenientes de la captación de Prestación de Servicios y Ventas de Bienes, por un monto ascendente a S/. 2'024,626.00 (DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 soles), los que deben ser incorporados como ~~Saldos de Balance, por la Fuente de Financiamiento de 2.09 Recursos Directamente Recaudados~~ en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020.

Que, mediante el art. 2° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, en el cual establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, señala: fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el Presupuesto Institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los montos establecidos en el Anexo N° 1 del decreto supremo.

Con el Informe favorable de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Planificación Universitaria respectivamente, y

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **AUTORIZASE**, el Crédito Suplementario de los Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 515 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Año Fiscal 2020 por la Fuente de Financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/.2'024,626.00 soles (DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 soles), para financiar Gastos Corrientes y Gastos de Capital, de acuerdo al detalle siguiente:



**INGRESOS**

En Soles

**Tipo de Transacción** : 1 **Ingresos Presupuestarios.**  
**Fuente de Financiamiento** : 2 **Recursos Directamente Recaudados.**  
**Rubro** : 09 **Recursos Directamente Recaudados.**

Genérica de Ingresos	Total
1.9.Saldos de Balance	437,843.00
1.9.1 Saldos de Balance	437,843.00
1.9.11 Saldos de Balance	437,843.00
1.9.11.1 Saldos de Balance	437,843.00
1.9.11.11 Saldos de Balance	437,843.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>437,843.00</b>

**EGRESOS**

En Soles

**SECCIÓN PRIMERA** : **Gobierno Central.**  
**PLIEGO** : **515 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"**  
**UNIDAD EJECUTORA** : **001 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"**

Estructura de Gastos	Total
Categoría Presupuestal: Acciones Centrales	437,843.00
Programa Presupuestal: Acciones 9001(Sin Programas)	437,843.00
Producto: 3.999999 Sin Producto	437,843.00
Actividad: 5.000003 Gestión Administrativa	437,843.00
Categoría del Gasto: Gastos Corrientes	437,843.00
Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios	437,843.00
<b>Total Actividad:</b>	<b>437,843.00</b>

Estructura de Gastos	Total
Categoría Presupuestal: Acciones Centrales	1'586,783.00
Programa Presupuestal: Acciones 9001(Sin Programas)	1'586,783.00
Producto: 3.999999 Sin Producto	1'586,783.00
Actividad: 5.000003 Gestión Administrativa	1'586,783.00
Categoría del Gasto: Gastos Corrientes	1'586,783.00
Genérica de Gastos: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1'586,783.00
<b>Total Actividad:</b>	<b>1'586,783.00</b>

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA:** S/. 2'024,626.00

**TOTAL PLIEGO:** S/. 2'024,626.00



**Artículo 2°.-** AUTORIZAR a la Oficina General de Planificación Universitaria, solicitar a la Dirección General Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la

incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que la Oficina General de Planificación Universitaria instruye a la Unidad Ejecutora, para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias Administrativas y Académicas respectivamente.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** la presente Resolución a las demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



*Dr. Anselmo Magallanes Carrillo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



*Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca*  
**Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca**  
**SECRETARIO GENERAL**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

**CERTIFICA**

que la presente copia fotostática corresponde exactamente  
al original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



*Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca*  
**Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca**  
**SECRETARIO GENERAL**